



*ANUNCIO de 4 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís III", a realizar en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA120/670. (2020080772)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Instalación solar fotovoltaica, denominada "FV Belvís III", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto objeto del presente anuncio se encuentra incluido en el anexo V, grupo 4.c), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a solicitud de promotor, en aplicación del artículo 62. d) de la misma.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís III" se ubicará en el polígono 5, parcela 14 del término municipal de Almaraz (Cáceres), con una potencia instalada total de 4,496 MWp y una superficie de ocupación de aproximadamente 8 ha. La línea eléctrica de evacuación de 220 kV tendrá una longitud aproximada de 3.100 m.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís III" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (455 Wp): 9.882 ud.
- Total seguidores solares a un eje: 123 ud.



- N.º de Centros de transformación: 1 ud.
- N.º de inversores: 1 ud.
- Subestación eléctrica denominada "SET Belvís I, II y III" 30/220 kV", a construir en el interior de los terrenos de la planta "FV Belvís III", en el polígono 5, parcela 14, del término municipal de Almaraz (Cáceres). Se trata de una subestación colectora común para esta planta y las plantas fotovoltaicas denominadas "FV Belvís I" (IA20/668) y "FV Belvís II" (IA20/669), objeto de otros proyectos.
- Línea aérea de evacuación de 220 kV, y aproximadamente 3.100 m de longitud, sobre 10 apoyos metálicos, con origen subestación colectora "SET Belvís I, II y II" y final en la SET "Almaraz 220 kV", sita en el polígono 3, parcela 9000 del término municipal de Almaraz, propiedad de Red Eléctrica, de España, SAU.

La promotora del proyecto es Aldener Extremadura, SAU, con CIF 91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, 41927, Mairena de Aljarafe (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •